



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE) Y EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SALINAS**

CONVENIO N°UPSE-P-051-07-2023-C

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD**, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a quien, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará “UPSE”, y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Salinas, representado por el **Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se le denominará “GADM SALINAS”, quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1 Constitución de la República del Ecuador:**

1.1.1. Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

1.1.2. Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.1.3. Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

1.1.4. Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

1.1.5. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.









1.5.2. Artículo 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

1.5.3. Artículo 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

1.5.4. Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

1.5.5. Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

## **1.6. Ley Orgánica de Educación Superior:**

1.6.1. Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

1.6.2. Art. 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:  
a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...)  
e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; (...) g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;(...).

1.6.3. Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

1.6.4. Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.(...).

1.6.5. Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial(...).



1.6.6. Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...).

#### **1.7. Ley Orgánica del Servicio Público.**

1.7.1. Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y, (...).

#### **1.8. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:**

1.8.1. Art. 49.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

1.9. La “UPSE” es una Institución de Educación con personería y autonomía administrativa con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, creada mediante Ley No. 110 publicada en el Registro Oficial No. 366 (Suplemento) con fecha 22 de julio de 1998. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades.

1.9.1. La “UPSE” tiene como misión formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

1.9.2. La “UPSE”, tiene como prioridad fundamental fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua, en lo referente a lo académico y científico, que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos; así como la vinculación con la comunidad y sus diferentes órganos de servicio público.

1.10. El “GADM SALINAS”, es un órgano descentralizado del Estado, creado mediante Decreto Supremo No. 115, publicado en el Registro Oficial No. 52 del 27 de diciembre de 1937, se rige por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD.

1.10.1. El “GADM SALINAS”, tiene como misión fundamental promover el desarrollo sustentable garantizando el derecho al Buen Vivir a través de proyectos de equidad, inclusión, ordenamiento territorial, participación ciudadana, medio ambiente, seguridad ciudadana, cultura, actividades deportivas en beneficio de sus habitantes.

1.10.2. El “GADM SALINAS”, tiene como visión fundamental, consolidar la institución en el desarrollo socio económico y productivo, ofreciendo mejores servicios públicos con calidad y eficacia, impulsando micro-proyectos dentro de las áreas de competencia a beneficio de los habitantes del Cantón.

1.11. En este contexto, tanto la “UPSE” como el “GADM SALINAS”, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo nacional y regional, que se conjugan en este



Convenio Marco, para trabajar en el desarrollo y ejecución de proyectos de servicio a la comunidad del Cantón Salinas.

1.12. Con fecha 22 de julio de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, con el objeto de promover el desarrollo y fortalecimiento de vínculos interinstitucionales, estimulando y dando apoyo a la creación de mecanismos de cooperación a través de proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre la “UPSE” y el “GADM SALINAS”, reflejados en convenios específicos para cada actividad, en cuya cláusula novena se estableció el plazo de duración de 4 años, que ptecluyen en el año en curso.

1.13. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, presidida por el Ing. Michael García Salazar en su calidad de Presidente, otorgó en el mes de mayo, la credencial de Alcalde del cantón Salinas al Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, con la cual acredita su intervención en el presente instrumento.

1.14. El Tribunal Electoral de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, presidido por la Abg. Ana Tapia Blacio, Msc, en su calidad de Presidenta, mediante resolución de fecha 2 de julio de 2021, resolvió declarar al Ing. Néstor Vicente Acosta Lozano, PhD, en calidad de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por el periodo 2021-2026, con la cual acredita su intervención en el presente convenio.

1.15. El 14 de mayo del 2023 se suscribió una carta de intención entre la “UPSE” y el “GADM SALINAS”, misma que tenía como objetivo establecer conjuntamente los medios necesarios que permitan la firma de un futuro convenio de cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes que suscriben este Convenio, declaran que lo hacen en uso de su capacidad, competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto, en la materia objeto de este documento.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El objeto de este convenio es promover el desarrollo y fortalecimiento de vínculos interinstitucionales, estimulando y dando apoyo a la creación de mecanismos de cooperación a través de proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre la “UPSE” y el “GADM SALINAS”, reflejados en convenios específicos para cada actividad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- 4.1 Impulsar, promover y fomentar dentro del ámbito de sus competencias, la ejecución conjunta de planes, programas y proyectos de carácter científico, arquitectónico, técnico, social y de innovación, con el objeto de mejorar las condiciones y el buen vivir de la colectividad que habita en el Cantón Salinas.
- 4.2 Desarrollar estudios y proyectos que permitan ejecutar la gestión de las TIC's, en la cabecera cantonal y en sus parroquias urbanas.
- 4.3 Desarrollar programas de capacitación a los servidores y trabajadores del GAD Municipal.
- 4.4 Generar espacios para prácticas pre profesionales, proyectos de vinculación con la colectividad, proyectos de investigación y/o trabajos de titulación de los estudiantes de



todas las carreras de la “UPSE”, conforme a la normativa legal y reglamentaria

- 4.5 Obrar en conjunto para la ejecución de proyectos de vinculación con la colectividad, así como participar en programas de práctica preprofesional y profesional.
- 4.6 Formulación y desarrollo de estudios o ejecución de proyectos, investigaciones conjuntas en impulso y apoyo a los programas de emprendimientos, producción agrícola, sector turístico productivo, turismo ecológico, conservación del ecosistema, del Cantón Salinas.
- 4.7 Implementar y desarrollar proyectos técnicos conjuntos entre la “UPSE” y el “GADM SALINAS”, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida y sustentable, la calidad de vida de los habitantes del cantón Salinas.
- 4.8 Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, transferencias de Tecnologías, vinculación con la colectividad, capacitación y prestación de servicios dirigidos a los pequeños y medianos emprendedores del Cantón Salinas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

La “UPSE” y el “GADM SALINAS” asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Diseñar y acordar los planes, programas y proyectos concernientes al objeto de este convenio.
- 5.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados.
- 5.3 Fomentar el intercambio de información entre ambas instituciones sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información y los planes, programas y proyectos.
- 5.4 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- 6.1 La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos u otros tipos de instrumentos, dependiendo de cada caso, los mismos deberán detallar los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte, de ser el caso.
- 6.2 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.







